



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Saneamiento y Proyectos
del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

CONCURSO PÚBLICO PARA LA TRANSFERENCIA AL SECTOR PRIVADO DEL PROYECTO:

"PROVISIÓN DEL SERVICIO DE DATOS Y VOZ EN BANDA ANCHA PARA LOCALIDADES RURALES DEL PERÚ – BANDA ANCHA PARA LOCALIDADES AISLADAS – BAS"

CIRCULAR N° 39

De conformidad con lo establecido en el Numeral 3.1.3.1 de las Bases del Concurso, el Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado pone en conocimiento de los Postores lo siguiente:

1. Se modifica el tercer párrafo de la Circular N° 14, en los siguientes términos:

Tercero:

La Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Financiamiento, a que se refiere el numeral 14.3.12 de las Bases, deberá ser emitida por la suma equivalente al veinte (20%) del Financiamiento Adjudicado en la fecha, por el monto y la vigencia precisada en el Contrato de Financiamiento del Proyecto.

2. Se modifica el numeral 14.3.12 de las Bases, en los siguientes términos:

14.3.12 Entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Financiamiento de Adelanto por parte del Contratado y de la garantía de adelanto.

3. Se modifica los numerales 14.4.1 y 14.4.2 de las Bases del Concurso, en los siguientes términos:

14.4.1 Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones que le corresponden a el Contratado de acuerdo al Contrato de Financiamiento, éste deberá entregar al FITEL-MTC Comité en la Fecha de Cierre en la fecha establecida en el Contrato de Financiamiento, una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión. De igual manera el monto y vigencia de dicha Garantía serán comunicados mediante Circular se encuentra establecida en el Contrato de Financiamiento.

14.4.2 Dicha garantía estará constituida por una carta fianza bancaria emitida por una Empresa Bancaria, según lo detallado en el Anexo N° 2 de estas Bases, que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, por los montos y plazos establecidos en el Contrato de Financiamiento. desde la Fecha de Cierre, la misma que será renovada anualmente para mantenerla vigente durante el plazo especificado en el numeral 14.5.1.

El modelo de dicha carta fianza consta en el Anexo N° 12.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Saneamiento y Proyectos
del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

4. Se corrige la Cláusula 11.5 de la Versión Final del Contrato de Financiamiento, en los siguientes términos:

11.5 Los desembolsos se efectuarán dentro de los ~~veinte~~ **diez** (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación del documento de pago alcanzado por EL CONTRATADO, siempre que hubiesen cumplido los requerimientos expresados para cada desembolso.


5. Se corrige el tercer párrafo de la Cláusula 24.4 de la Versión Final del Contrato de Financiamiento, en los siguiente términos:

- En caso los dos árbitros no designasen al tercer árbitro dentro de un plazo de ~~sesenta~~ **quince** (15) DÍAS contados desde el nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por la institución que tenga a su cargo la administración del proceso arbitral.



Lima, 20 de enero de 2009




Pedro Grados Smith
Presidente del Comité en
Saneamiento y Proyectos del Estado

